

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(24 DE JUNIO DE 2012)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 3302

5 DE ABRIL DE 2011

Presentado por el representante *Navarro Suárez*

Referido a la Comisión para el Fomento de las Artes y la Cultura

LEY

Para designar como "Escuela Elemental Ramón Negrón Flores" a la escuela elemental sita en la Calle Pío Baroja, esquina Benito Feijóo, Urbanización El Señorial, de Río Piedras, en el término municipal de San Juan; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Ramón Negrón Flores (1867-1945) fue poeta, periodista, contador, político y servidor público. Su ideario fue de una avanzada cívica al rescoldo de la justicia social, prominente líder de la masonería isleña, proyectador fundador de las cooperativas de consumo, y socialista, bajo la programación de aquel proletariado de Santiago Iglesias Pantín, fraterno del marxismo, pero de contenido horizonte isleño al vislumbre de las circunstancias económicas del país". Cesáreo Rosa Nieves, *Plumas Estelares en las Letras de Puerto Rico*, Tomo I, Editorial Universitaria (1967), página 565.

Don Ramón Negrón Flores nació en el poblado de Trujillo Bajo, el 9 de octubre de 1867, hijo de don Felipe Negrón Flores y doña María Jesús Flores, cursando la carrera de maestro de escuela elemental, y luego, de 1890 a 1895, prestó servicios como Contador Municipal de Ciales. También fue secretario del Ayuntamiento de Manatí (1895-98), del Municipio de Adjuntas (1898-1899), del Municipio de Bayamón (1899-1900) y del Municipio de San Juan. En el gobierno de la Capital ocupó los cargos de Consejal y miembro de la Junta Escolar (1902-1906). Se trasladó por un tiempo a

Humacao (1907-1908) como Administrador General de la Central Pasto Viejo, para luego desempeñarse como Secretario del Banco Popular.

En las elecciones generales de 1928, Negrón Flores fue electo alcalde de Río Piedras por la Coalición Republicana-Socialista, sirviendo en ese cargo hasta 1932.

Mientras se desempeñaba en funciones profesionales, colaboraba con diversas publicaciones, incluyendo *El Tiempo*, *El Ideal Republicano*, *Fraternidad*, *El Racionalista Cristiano*, *Revista de las Antillas*, *Puerto Rico Ilustrado*, *El Mundo* y *El Imparcial*. En 1935 organizó y dirigió la revista agrícola *Tierra y Patria*, auspiciada por la *Puerto Rico Emergency Relief Administration (PRERA)*. También publicó folletos, así como un estudio titulado *Don José Pablo Morales: Apuntes Biográficos* (1938), y una colección de poemas laureados, *Siemprevivas* (1940).

Los temas principales de la producción poética de Negrón Flores fueron la filosofía espiritualista de raíz cristiana, el tema de la masonería y la historia. Según su biógrafo Cesáreo Rosa Nieves, el "motivo patriótico con intenciones libertarias para el terruño, en él es de tipo término medio, posición que más se aproxima a lo asimilista o a la autonomía, que al separatismo radical". Ese autor señala que Negrón Flores tuvo una vida inquieta y espiritualista. "Un dinamismo útil dado al sacrificio del bien por las dolamas de la sociedad, y por eso creyó en el socialismo cristiano, en las cooperativas, y en las instituciones de caridad. Poeta de corazón adentro, puso su verso al servicio de sus ideales éticos y humanitarios dentro de elevados principios".

Don Ramón Negrón Flores falleció a finales de 1945 dejando tras de sí el ejemplo de una vida dedicada al servicio de los demás, al cultivo de los valores del espíritu y a la creación estética. Con la aprobación de esta Ley, honramos su memoria, designando con su nombre la escuela elemental sita en la Calle Pío Baroja esquina Benito Feijó, Urbanización el Señorial, de Río Piedras, en el término municipal de San Juan.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se designa como "Escuela Elemental Ramón Negrón Flores" a la
2 escuela elemental sita en la Calle Pío Baroja esquina Benito Feijó, Urbanización El
3 Señorial, de Río Piedras, en el término municipal de San Juan.

4 Artículo 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas en
5 coordinación con el Departamento de Educación tomará las medidas necesarias para
6 dar cumplimiento a esta Ley.

1 Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
2 aprobación.